

La entidad insta a quince corporaciones a colocar la bandera española bajo amenaza de acudir a los tribunales

Los ayuntamientos "ignorán" a Convivència Cívica Catalana

JORDI ABAYÀ

El requerimiento realizado por la entidad Convivència Cívica Catalana (CCC) a quince ayuntamientos del Vallès Oriental para que coloquen la bandera española en el balcón consistorial ha tenido nulo éxito. La totalidad de ayuntamientos con los que ha podido hablar esta revista indicaron su intención de hacer oídos sordos a la organización encabezada por el profesor de la UB **Francisco Caja**, pese a la amenaza de denunciar el hecho ante el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

ADHERIDOS A "UN PAÍS, UNA BANDERA"

La pasada semana, Convivència Cívica Catalana requirió a un total de 15 ayuntamientos de la comarca para hacer efectiva su exigencia en el plazo máximo de diez días, junto a otros 155 de toda Catalunya. Se trata en todos los casos de ayuntamientos, al margen de su gobierno, adheridos a la campaña "Un país, una bandera" que propugna que únicamente la senyera es el símbolo identificativo de Catalunya. Los ayuntamientos que han recibido este requerimiento son los de L'Ametlla, Campins, Caldes, Castellcir, Castellterçol, El Figaró-Montmany, La Garriga, Lliçà d'Amunt, Lliçà de Vall, Parets, Sant Esteve de Palautordera, Santa Maria de Palautordera, Tagamanent, Vallromanes y Vilanova. Entre estos están tanto ayuntamientos encabezados por alcaldes socialistas, como de CiU o ERC.

Según explicó el presidente de CCC, Francisco Caja, se escogieron estos ayuntamientos por su pertenencia pública a la campaña "Un país, una bandera", "pese a que somos conscientes de la extensión del problema y de que existen muchos más que no se ajustan a la legalidad". Según Caja su petición pretende que coloquen la bandera española no



Xavier Solanas

El Ayuntamiento de Vilanova está entre los que no colocan la bandera española.

por su significado nacional "sino como representación de los valores constitucionales". El responsable de CCC señaló que los ayuntamientos, en esta materia, "deben de respetar las leyes y hacerlas cumplir". Caja señaló a esta revista que oficialmente no habían tenido respuesta de ninguna de las corporaciones a las que se

habían dirigido, pero que a través de otros medios habían sabido que la decisión sería la de desoír su petición. En este sentido señaló que en los próximos días presentarían su denuncia ante el TSJC. La organización aportará al tribunal la jurisprudencia existente ante estos casos, como la sentencia

emitida en su día por el Tribunal Superior del País Vasco que obligó a la Academia de Policía de Arkaute a colocar la enseña constitucional.

El alcalde de L'Ametlla, **Jordi Pousa**, del PSC, explicó a esta revista que "a nosotros ninguna bandera nos estorba, pero pensamos que la que representa más al municipio es la catalana". En el balcón consistorial de L'Ametlla del Vallès, igual que sucede en otros municipios, en realidad no ondea ninguna bandera. La Casa Consistorial, eso sí, está coronada por una bandera catalana desde hace muchos años. El Ayuntamiento de Caldes también mantendrá las cosas como están. Desde este Ayuntamiento se afirma que "el equipo de gobierno se muestra decidido a fomentar el uso y el aprecio de la lengua y la cultura catalana y a la defensa de nuestros símbolos". Además piensan que "la normalización de Catalunya como país pasa también por su reconocimiento pleno como país singular, en el terreno político y cultural dentro de España. Para construir una España plural, donde se reconozca el carácter plurinacional, pluricultural y plurilingüístico del Estado, hace falta un proyecto compartido por todos los pueblos de España capaz de promover la democracia, los derechos humanos y el progreso económico y social en cualquier parte del mundo"

Lo que dice la ley

La Ley 39/1981 de 28 de octubre que regula el uso de la bandera de España y el de otras enseñas firmada por el Rey dice en su Art. 3.1 lo siguiente: "La bandera de España deberá ondear en el exterior y ocupar el lugar preferente en el interior de todos los edificios y establecimientos de la Administración central, institucional, autonómica, provincial o insular y municipal del Estado.

El Art. 4 establece a su vez que "En las Comunidades Autónomas, cuyos Estatutos reconozcan una bandera propia, ésta se utilizará junto con la bandera de España en todos los edificios públicos civiles del ámbito territorial de aquélla, en los términos de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley".

¿Qué es lo que dice el artículo 6?

En el apartado 1: "Cuando se utilice la bandera de España ocupará siempre lugar destacado, visible y de honor". El apartado 2 concreta más: "Si junto a ella se utilizan otras banderas, la bandera de España ocupará lugar preeminente y de máximo honor y las restantes no podrán tener mayor tamaño".

¿Qué se entiende como lugar preeminente? La ley lo deja claro:

"Se entenderá como lugar preeminente y de máximo honor:

a/ Cuando el número de banderas que ondeen juntas sea impar, la posición central.

b/ Si el número de banderas que ondeen juntas es par, de las dos posiciones que ocupan el centro, la de la derecha de la presidencia si la hubiera o la izquierda del observador.

¿Y qué pasa si se incumple con la Ley?

El mismo Art. 6.4 lo especifica: Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran los autores de las infracciones de lo dispuesto en esta Ley, lo establecido en el artículo 123 del Código Penal o 316 del Código de Justicia Militar... será asimismo de aplicación a los presidentes, directores o titulares de organismos, instituciones, centros o dependencias y a los representantes legales de partidos políticos, sindicatos o asociaciones o entidades privadas de toda índole que, tras ser requeridos para el cumplimiento de esta Ley por la autoridad gubernativa, incumplan lo preceptuado en sus artículos anteriores.